

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSTRUCCIONES B&M S.A.S** identificada con NIT. 900.084.333-2, representada legalmente CIRO DANIEL PINTO CARRASCAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.695.587, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal– adjunto– quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024** que tiene por objeto “*ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (GRUPO 13), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”, en adelante “el Contrato”.
2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **CINCO (05) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que el valor del Contrato es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.374.302.638,00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

4. Que el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por el término 15 días calendario, es decir desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
6. Que mediante documento privado del nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por el termino de quince (15) días calendario, es decir desde el diez (10) de octubre hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que mediante documento privado del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por un término de treinta (30) días calendario, es decir desde el veinticuatro (24) de octubre hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
8. Que mediante documento privado del veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por el término de veinticinco (25) días calendario, es decir desde el veintidós (22) de noviembre hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
9. Que por error involuntario se estableció como fecha de terminación para la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 una fecha anterior a la que se indica en el Acta de Comité Fiduciario. Se aclara que el periodo de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 inició el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y finalizó el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y no el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) como se indicó en el Acta precitada. En virtud de lo anterior, el contrato tiene como fecha de reinicio el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
10. Que mediante documento privado del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1, con el fin de suspender el contrato por un término de término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde e incluyendo el diecinueve (19) de diciembre hasta el primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
11. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Prórroga No. 5 al Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender el contrato por término de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el dos (02) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

12. Que mediante comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del veinte (20) de marzo dos mil veinticinco (2025), según consta en el acta No. 138, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la adición de diez (10) meses al contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	QUINCE (15) MESES
COMPONENTE II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

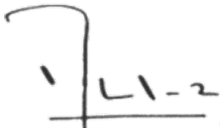
El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.”

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente Otrosí No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el veinte (20) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



CIRO DANIEL PINTO CARRASCAL

C.C 1.098.695.587

Representante legal

CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: Director Jurídico	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	--